

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO

Liquidación de sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2019-00766-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

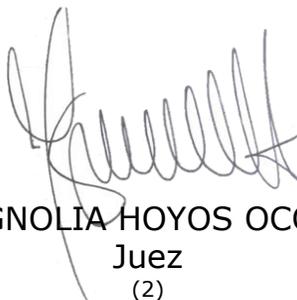
Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la demanda de liquidación de la Sociedad Conyugal presentada a través de apoderado por FRANKLIN MIGUEL TRIVIÑO ÁLVAREZ contra LINDA MIRIELLY JOANNE REALES MAGDANIEL.

Tramítase por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese a la demandada por estado conforme a lo reglado por el inciso 3º del artículo 523 CGP, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 067 FECHA 26/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria